SECRETARIA. – Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA** ha requerido a este Despacho para que comparta link del expediente digital. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA,** misma que versa sobre el envío del expediente digital que por demás contiene la debida publicación en el RNE del presente asunto, el Despacho Considera hacer las siguientes precisiones.

En este Despacho se admitió el 16 de octubre de 2022, la sucesión del causante **LAUREANO GÓMEZ PASTRANA**, fallecido el 08 de diciembre de 2019, al efecto el Despacho realizó los pronunciamientos del caso, e hizo la debida anotación en el RNE, el 18 de enero de 2023, frente a la apertura del presente proceso sucesorio, consecuentemente el Despacho también procedió decretar las medidas cautelares del caso, luego, con memorial calendado a18 de enero de los corridos el Juzgado advierte por voces del **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, la existencia de otro proceso de sucesión radicado en la ciudad de Buenaventura, en su solicitud expresa su deseo de acumular este asunto al que se tramita en **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA,** bajo la partida No. 2023-00008-00, al efecto, esta instancia judicial negó por improcedente la solicitud y requirió al mencionado abogado para que manifestara si su petición se atemperaba a lo dispuesto en el artículo 522.

Finalmente, se pone de presente al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA,** que existe una petición impetrada por el abogado **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO,** pendiente por resolver, por ello y bajo estas consideraciones y teniendo en cuenta que la misma debe ser resuelta, se solicita de manera especial se abstenga de resolver sobre la petición de “conflicto especial de competencia” hasta que este Juzgado no haya resuelto lo pertinente respecto de la solicitud en comento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR remitir al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA,** copia del Link del expediente digital de la sucesión radicada bajo la partida No. 2022-00406-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7307df8df13438549aab9cd25fdf4ec0f512b0ef3a7330940e894edaf729ceae**
Documento generado en 24/05/2023 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica